



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00059 00

En atención a la liquidación del crédito arrimada por la parte actora, no se tendrá en cuenta en razón a que la misma no se ajusta al mandamiento de pago librado por este despacho.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1^o del artículo 446 *ibidem* se requiere a la parte demandante a fin de que rehaga la liquidación del crédito, atendiendo para el efecto a lo señalado en párrafo anterior y el mandamiento de pago de fecha 28 de mayo de 2021 proferido al interior del presente asunto. Téngase en cuenta el abono efectuado por el Fondo Nacional de Garantías de cara a la subrogación aprobada en providencia del 10 de junio de 2022 *anexo*12.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **86** del **22 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

¹ Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62b38ada66312a450b92d9627c8f2c77951653b75b0e5b41f11bdd8c543dd12**

Documento generado en 21/09/2022 07:25:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>